

DECRETO Nº: 2026/13616
Fecha: 07/08/2026
Nº Expediente: 3767_GE01_2025_02886
Asunto: BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES «TRANSFORMA CÓRDOBA» AÑO 2026



DECRETO DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE INADMISIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NECESITADAS (ANFANE), CON NIF G56028491, EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL -«TRANSFORMA CÓRDOBA»- AÑO 2026

En relación con la Convocatoria de subvenciones arriba referenciada, esta Teniente de Alcalde Delegada ha observado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de diciembre de 2025, en virtud del Acuerdo n.º 1482/25 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (CSV: uVOFmuXEwTTjUPxHmbsKM5KvaWmceq), se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para Proyectos de Transformación Social -«Transforma Córdoba»- año 2026 (CSV: uVOFmEJ2vdtntxPvBV7rdjceMY3jsuQ), dotándose la misma de un importe total de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria Z E10 2310 48901 0 -SERV. SOC. CONV. PRYTOS. Y ACTUAC. SOCIALES E ITINERARIOS DE EMPLEABILIDAD- del Presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de diciembre de 2025, previa remisión de la preceptiva información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 248 el extracto de la Convocatoria de subvenciones ut supra mencionada.

TERCERO.- Con fecha 22 de enero de 2026, finalizó el plazo de 15 días hábiles concedido para la presentación de solicitudes.

CUARTO.- Con fecha 28 de enero de 2026, se presentó solicitud de subvención, por parte de ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NECESITADAS (ANFANE), con NIF G56028491, a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (CSV uVOFmYJ9NF4bXGepPLb2QDwUmt5sB4).

QUINTO.- Con fecha 10 de marzo de 2026, la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Participación Ciudadana dictó, por delegación de la Junta de Gobierno Local y con base en la propuesta del órgano instructor, sendos Decretos por los que inadmitieron (CSV: uVOFmpnkyvEqrtYQp6RFRX7gwZKZYF) y declararon desistidas (CSV: uVOFmP5TJ2wz7Wbv3SMcuxcDRBXqDf) las solicitudes presentadas en el marco de la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Transformación Social -«Transforma Córdoba»- año 2026.

SEXTO.- Con fecha 22 de junio de 2026, se detectó que la solicitud de subvención presentada por la entidad ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NECESITADAS (ANFANE) en el marco de la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Transformación Social -«Transforma Córdoba»- año 2026, no había sido objeto de análisis por parte de la Comisión Técnica de Valoración.

FIRMANTE
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV
uVOFmcl8TG6s2WXgGJYzC7Ss7VMUuD

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmsDbPamUANmAWpPbZuabAPWpwl

NIF/CIF
****206**

FECHA Y HORA
07/08/2026 12:53:35 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

FECHA Y HORA
07/08/2026 12:55:28 CET

SÉPTIMO.- Con fecha 29 de junio de 2026, como consecuencia de lo expuesto en el Antecedente de Hecho anterior, el Presidente de la Comisión Técnica de Valoración acordó convocar a los miembros de este órgano colegiado el día 1 de julio de 2026 con el fin de analizar y comprobar la solicitud y demás documentación presentada por la mencionada entidad, siendo remitida la convocatoria de esta sesión por la persona titular de la Secretaría el mismo 29 de junio.

OCTAVO.- Con fecha 1 de julio de 2026, la Comisión Técnica de Valoración, tras analizar la documentación obrante en el expediente de la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NECESITADAS (ANFANE), elevó informe (CSV: uVOFmuN7NAE48Hf33QChXebYeAWx5y) a este órgano instructor, poniendo de manifiesto la procedencia de inadmitir la solicitud presentada por dicha entidad por haber incurrido en la causa de inadmisión contemplada en la letra e) de la Base Sexta.

NOVENO.- Con fecha 2 de julio de 2026, la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Participación Ciudadana dictó Decreto (CSV: uVOFm7Qzvu3DjzRBg4BcJ7hd4vxnbn), por delegación de la Junta de Gobierno Local y con base en la propuesta del órgano instructor, por el que inadmitió provisionalmente la solicitud de subvención presentada por ANFANE.

El citado acto administrativo, conforme a lo estipulado en las Bases Novena y Decimocuarta, fue publicado para conocimiento de la entidad ese mismo día 2 de julio, concediéndose 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de dicha publicación para formular las alegaciones que la entidad tuviese en consideración acerca del contenido del citado Decreto, advirtiéndose de que en caso de que no presentar alegación alguna contra dicho acto administrativo éste se consideraría como propuesta de resolución definitiva.

DÉCIMO.- Con fecha 16 de julio de 2026, finalizó el plazo de 10 días hábiles concedido, no habiéndose recibido hasta el día de hoy escrito alguno de alegación de la mencionada entidad.

A los Antecedentes de Hecho expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado F) de la Base Decimocuarta de las Bases Regulatoras dispone que las resoluciones de ampliación de plazo, de inadmisión y de desistimiento de solicitudes se dictarán, por delegación de la Junta de Gobierno Local, por parte de la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales, hallándose comprendido dentro del alcance de dicha delegación competencial la resolución de los recursos potestativos de reposición que, en su caso, se interpongan contra las resoluciones dictadas en ejercicio de las mismas.

Con arreglo a lo anterior, por Acuerdo n.º 1482/25, de 22 de diciembre de 2025, del reseñado órgano colegiado de gobierno, se encuentran delegadas en la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Participación Ciudadana las competencias para dictar las resoluciones indicadas en el párrafo anterior.

FIRMANTE
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR
CÓDIGO CSV
uVOFmcl8TG6s2WXgGJYzC7Ss7VMUuD

NIF/CIF
****206**

FECHA Y HORA
07/08/2026 12:53:35 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmsDbPamUAnmAWpPbZuabAPWpwl

FECHA Y HORA
07/08/2026 12:55:28 CET

SEGUNDO.- La Base Sexta establece que, «Además de por las causas legalmente establecidas, serán inadmitidas las solicitudes cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando la entidad solicitante no reúna cualquiera de los requisitos contemplados en la Base Cuarta.
- Cuando en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba del año 2026 figuren una o varias subvenciones nominativas a favor de la entidad solicitante, y concurra al menos una de las siguientes circunstancias:
 - Que el importe total de la/s subvención/es de concesión directa/s prevista/s nominativamente a favor de la entidad sea superior a 25.000 €. No obstante, este límite cuantitativo no resultará de aplicación en caso de que las subvenciones nominativas financien proyectos que tengan por objeto cubrir las necesidades básicas de alimentación e higiene personal.
 - Que el objeto o contenido del proyecto presentado en esta Convocatoria sea igual o similar al de la/s subvención/es nominativa/s recogida/s en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba del año 2026.
- Los proyectos cuyo importe de subvención solicitado supere el máximo subvencionable contemplado en las presentes Bases Reguladoras (20.000,00 €).
- Los proyectos que contemplen un plazo de ejecución que comience antes del 1 de enero de 2026 o que finalice después del 31 de diciembre de 2026.
- Las solicitudes presentadas fuera del plazo concedido para ello.»

TERCERO.- La letra A) de la precitada Base Decimocuarta estipula que, tras analizar las solicitudes y documentación aportada por las entidades interesadas, y comprobar el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades exigidos para obtener la condición de beneficiario, la Comisión Técnica de Valoración informará, en su caso, al órgano instructor sobre la relación de entidades a las que se les habrá de inadmitir su solicitud por incurrir en alguna de las causas previstas en la Base Sexta. Seguidamente, el referido órgano unipersonal publicará en la página web de la Delegación de Servicios Sociales la relación provisional de solicitudes inadmitidas, concediendo un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha publicación, para que las entidades afectadas puedan formular las alegaciones o aportar los documentos u otros elementos de juicio que estimen pertinentes en defensa de sus derechos. Una vez finalizado el plazo concedido, la Comisión analizará las alegaciones recibidas en su caso y elevará informe al órgano instructor, quien, con base en el mismo, formulará la propuesta definitiva de inadmisión, que finalmente será decretada por la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Participación Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

En este sentido, cabe destacar que, una vez concluido el plazo concedido para formular alegaciones contra la causa de inadmisión especificada en el Decreto de 2 de julio de 2026 (CSV: uVOFm7Qzv3DjzRBg4BcJ7hd4vxnbnN), sin que se haya recibido alegación alguna por parte de la entidad interesada, procede inadmitir la solicitud de subvención de la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NECESITADAS (ANFANE) por haberse presentado fuera del plazo establecido para ello en las Bases Reguladoras y Convocatoria.

FIRMANTE

MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmcl8TG6s2WXgGJYzC7Ss7VMUuD

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

uVOFmsDbPamUAnmAWpPbZuabAPWpwl

NIF/CIF

****206**

FECHA Y HORA

07/08/2026 12:53:35 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

FECHA Y HORA

07/08/2026 12:55:28 CET

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundamentado, y visto el informe emitido al efecto por la Comisión Técnica de Valoración y la propuesta de resolución, esta Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Participación Ciudadana

RESUELVE

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NECESITADAS (ANFANE), con NIF G56028491, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Transformación Social «Transforma Córdoba» 2026, al haberse presentado fuera del plazo de 15 días hábiles establecido en la Base Séptima de las Bases Reguladoras y, consecuentemente, haber incurrido en la causa prevista en el apartado e) de la Base Sexta.

SEGUNDO.- Publicar este Decreto en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>) y en el Tablón Electrónico Edictal Único del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (Sede Electrónica-Tablón de Anuncios), surtiendo esta los efectos de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Delegación de Servicios Sociales y en el Tablón Electrónico Edictal Único del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (Sede Electrónica-Tablón de Anuncios), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal de Instancia de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este Decreto, conforme a lo recogido en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE, núm. 167, de 14 de julio de 1998), sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno. No obstante, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá presentar recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.

P.D. La Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Participación Ciudadana

Fdo.: D.ª María Evarista Contador Contador

(Por delegación de la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo n.º 1482/25, de 22 de diciembre de 2025)

FIRMANTE

MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmcL8TG6s2WXgGJYzC7Ss7VMUuD

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

uVOFmsDbPamUAnmAWpPbZuabAPWpwl

NIF/CIF

****206**

FECHA Y HORA

07/08/2026 12:53:35 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

FECHA Y HORA

07/08/2026 12:55:28 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmsDbPamUANmAWpPbZuabAPWpwf

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: eacb5c680daccdebbe04f1cfd0f1f0f8d313fa04

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0003767_2026_uVOFm4087227571919006215473292
Órgano:	LA0003767
Fecha de captura:	07/08/2026 12:55:28
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_01
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmsDbPamUANmAWpPbZuabAPWpwf



Código QR para validación en sede